



Protocolo de difusión de microdatos anonimizados de la operación estadística "Desembarcos de pesquerías artesanales en sitios de acopio de la producción pesquera" DSAP¹

1. Una vez terminado el proceso de anonimización de la base de datos, esta es revisada por el comité de supervisión de la AUNAP, el cual aprueba la difusión de los datos luego de conocer aspectos relevantes del proceso tales como:
 - a. Nuevas fuentes riesgosas identificadas.
 - b. Cambio en la metodología de anonimización.
 - c. Nuevos escenarios de riesgo.
 - d. Cambios metodológicos en la producción de la operación estadística que impacten el proceso de anonimización.
2. Si los microdatos anonimizados son aprobados, el comité de supervisión autoriza al operador, mediante oficio, su difusión en la plataforma informática del SEPEC. En caso contrario, el comité formulará las observaciones respectivas para su corrección y surtir nuevamente el proceso de aprobación, el cual debe solucionarse en un lapso de 15 días hábiles. Cuando ocurre esto último, el comité autorizará al operador la publicación de una nota explicativa dirigida a los usuarios sobre los motivos del retraso en la publicación.
3. Los microdatos anonimizados de la operación estadística tendrán una desagregación temporal anual, mensual y diaria; y una periodicidad de publicación semestral, con un desfase de seis meses respecto al semestre de referencia.

En este sentido, se establece que la entrega de la información se realizará según el calendario general descrito a continuación:

Semestre de referencia	Fecha de publicación ²
Ene-Jun	Diciembre 30
Jul-Dic	Junio 30 del año siguiente

¹ Este anexo establece tiempos, instancias de aprobación y la frecuencia definida para la publicación de los microdatos anonimizados.

² Cuando el día de publicación coincide con un fin de semana o festivo, la fecha respectiva se correrá al siguiente día hábil.